



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

VISTO

La Constitución Nacional; la Convención sobre los Derechos del Niño con jerarquía constitucional (Artículo 75 inciso 22); la Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley N° 27674 que instituye el Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y la normativa sanitaria provincial vigente.

La situación de público conocimiento vinculada a la niña Pilar Mancuso, vecina del Partido de Tigre, quien padece una enfermedad oncohematológica grave que requiere tratamiento de alta complejidad, y la movilización comunitaria generada en torno a su caso; y

CONSIDERANDO

Que el derecho a la salud constituye un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella con jerarquía constitucional.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño impone a todos los niveles del Estado el deber de garantizar el interés superior del niño como consideración primordial en toda decisión que lo involucre.

Que la Ley N° 26061 establece la responsabilidad indelegable del Estado en la protección integral de niñas, niños y adolescentes, especialmente frente a situaciones de vulnerabilidad sanitaria.

Que la Ley N° 27674 reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes con cáncer a recibir asistencia integral, cobertura oportuna, acompañamiento familiar y contención institucional.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que las enfermedades oncohematológicas pediátricas y otras patologías de alta complejidad generan no sólo una carga médica, sino también un fuerte impacto emocional, administrativo y económico en las familias.

Que el caso de la niña Pilar Mancuso ("Pilu"), vecina de la localidad de Don Torcuato, quien atraviesa una grave enfermedad que requiere tratamiento especializado, ha conmovido profundamente a la comunidad del Partido de Tigre.

Que la movilización solidaria conocida públicamente como "JuntosxPilu" puso de manifiesto la sensibilidad, empatía y compromiso de vecinos, comerciantes, instituciones y organizaciones sociales.

Que dicha experiencia colectiva evidenció la necesidad de contar con herramientas institucionales permanentes que permitan acompañar de manera organizada, equitativa y respetuosa a las familias que atraviesan situaciones similares.

Que el Honorable Concejo Deliberante, como órgano representativo de la comunidad, tiene la responsabilidad de transformar la solidaridad espontánea en políticas públicas sostenidas en el tiempo.

Que institucionalizar mecanismos de acompañamiento no implica sustituir competencias sanitarias provinciales o nacionales, sino fortalecer el rol municipal en la articulación, orientación y contención social.

Que el presente proyecto encuentra su origen concreto en la experiencia vivida por la familia Mancuso y en la movilización comunitaria generada en torno a la niña Pilar, constituyendo dicha experiencia un llamado a estructurar respuestas públicas permanentes.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que legislar en consecuencia implica honrar esa experiencia transformándola en una herramienta institucional al servicio de todas las familias del Partido de Tigre que puedan atravesar circunstancias similares.

Por ello, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA
propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1. Créase el *“Programa Municipal de Acompañamiento Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Enfermedades Oncohematológicas y Patologías de Alta Complejidad”*, destinado a brindar contención institucional, orientación administrativa y articulación sanitaria a las familias del Partido de Tigre que atraviesen dichas situaciones.

ARTÍCULO 2. El Programa tendrá por objetivos:

1. Asistir a las familias en la gestión de trámites ante organismos nacionales, provinciales, obras sociales y entidades médicas.
2. Brindar acompañamiento psicosocial a través de los equipos técnicos municipales.
3. Facilitar la articulación con el sistema sanitario público y privado para derivaciones y seguimiento.
4. Generar protocolos de orientación administrativa y sanitaria para situaciones de alta complejidad pediátrica.
5. Promover, cuando la familia así lo solicite, mecanismos transparentes de canalización de ayuda solidaria respetando la normativa vigente.

ARTÍCULO 3. El D.E. designará la Autoridad de Aplicación, la cual coordinará acciones con las áreas de Salud, Desarrollo Social y Niñez.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

ARTÍCULO 4. Créase la Mesa Municipal Interdisciplinaria de Acompañamiento a Niñas, Niños y Adolescentes con Enfermedades de Alta Complejidad, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, designada conforme el Artículo 3 de la presente, integrada por representantes de las áreas de Salud, Desarrollo Social y Niñez, pudiendo convocarse a organismos provinciales y nacionales competentes, instituciones médicas, organizaciones de la sociedad civil y fundaciones especializadas, con el objeto de:

1. Coordinar estrategias de acompañamiento integral.
2. Facilitar la articulación interjurisdiccional para el acceso a tratamientos y prestaciones.
3. Diseñar lineamientos de actuación ante casos de alta complejidad pediátrica.
4. Promover redes comunitarias de apoyo bajo criterios de transparencia y respeto por la dignidad e intimidad de las personas involucradas.

La Mesa tendrá carácter consultivo y articulador, no generando por sí misma obligación presupuestaria automática, debiendo sus acciones enmarcarse en las previsiones de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5. La implementación del presente Programa deberá respetar en todo momento el principio del interés superior del niño, garantizando la confidencialidad, dignidad e intimidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 6. La presente Ordenanza se inspira en la movilización solidaria generada en el Partido de Tigre a partir del caso de la niña Pilar Mancuso (“Pilu”), como expresión del compromiso comunitario y fundamento de la necesidad de institucionalizar herramientas permanentes de acompañamiento.

ARTÍCULO 7. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 3 de marzo de 2026.